



Bogotá, D.C.; 11 de Mayo de 2017

Señores
UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Vice Rectoría de Recursos Universitarios
Sede Barcelona, Km. 12 Vía Puerto López
Tel. 661 68 00 Ext. 148
Email. licitaciones@unillanos.edu.co
Villavicencio (Meta)

Ref. Observaciones Pre Pliego de Condiciones
Invitación Abreviada N° 008 de 2017
Adquisición de póliza todo riesgo, póliza de maquinaria y póliza de seguro de
responsabilidad civil para la universidad de los llanos

Mediante la presente nos permitimos presentar las siguientes observaciones al proceso de la referencia.

1. Respetuosamente solicitamos a la Universidad que se acepte la presentación de documentos en fotocopia simple del certificado de Cámara de Comercio para realizar la para la Manifestación de Interés Página 4, documentos jurídicos página 12 y el Registro Único de Proponentes - RUP 15 del pliego de condiciones ya que de acuerdo con el Artículo 26 del Decreto 266 de 2000, las entidades no pueden exigir la presentación de documentos originales o autenticados: *“...Esta prohibido exigir documentos originales, copias o fotocopias, autenticados o reconocidos notarial o judicialmente, sin perjuicio de los controles o verificaciones que dichas entidades deban realizar salvo en los casos en que la Administración Pública actúe como entidad de previsión o seguridad social o como responsable en el reconocimiento o pago de pensiones. Los documentos producidos por las autoridades Administrativas en sus distintas actuaciones, siempre que reposen en sus archivos, tampoco requieren autenticación o reconocimiento. A este efecto, bastará con la simple copia o fotocopia del mismo aportada dentro de la actuación en la que se les requiera.”*

De igual manera, el numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 desarrollando el principio de economía estableció: *“Las autoridades no exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales.”*

Decreto 019 del 10 de Enero de 2012 “Ley Antitramites”

“ARTICULO 5. ECONOMIA EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. Las normas de procedimiento administrativo deben ser utilizadas para agilizar las decisiones; los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos

de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas y los particulares que cumplen funciones administrativas no deben exigir más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa, o tratándose de poderes especiales. En tal virtud, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas. “

Adicionalmente el Decreto 019 del 10 de Enero de 2012 “Ley Antitramites” establece que:

“ARTICULO 25. ELIMINACIÓN DE AUTENTICACIONES Y RECONOCIMIENTOS. Todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos. Por lo tanto no se requiere la autenticación en sede administrativa o notarial de los mismos. Los documentos producidos por las autoridades públicas o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones, siempre que reposen en sus archivos, tampoco requieren autenticación o reconocimiento.

Ninguna autoridad administrativa podrá exigir la presentación, suministro o entrega de **documentos originales** autenticados o copias o fotocopias autenticados, sin perjuicio de los controles o verificaciones que dichas entidades deban realizar, salvo para el reconocimiento o pago de pensiones. “ Negrilla fuera de texto

2. Agradecemos a la Universidad permitir la presentación de las siguientes pólizas bajo la modalidad de Todo Riesgo Daños Materiales la cual contiene todas las condiciones y cobertura y al mismo tiempo mas favorable técnica y económicamente a la Universidad
 - 1) Incendio
 - 2) Seguro de Sustracción- Sustracción Todo Riesgo
 - 3) Seguro de Corriente Débil (Equipo eléctrico y electrónico),
 - 4) Seguro de Ruptura de Maquinaria
3. Con el fin de que la Entidad tenga pluralidad de oferentes solicitamos modificar el numeral 3.3.3 “Capacidad Organizacional” habilitando los oferentes que tengan una rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio Mayor o Igual a -1.
4. Con el fin de que la Entidad tenga pluralidad de oferentes solicitamos modificar el indicador de Razón de Cobertura de Intereses habilitando los oferentes que tengan una este indicador en mayor o igual a -16, toda vez que si bien es cierto que este indicador establece un buen comportamiento financiero de las Aseguradoras, también los es que este indicador no mide la capacidad que tienen las compañías aseguradoras para responder con sus obligaciones contraídas, es por esto que la Superintendencia Financiera de Colombia establece como un indicador idóneo el Patrimonio Adecuado de acuerdo con el Decreto 2954 de 2010 el cual permite conocer realmente la capacidad financiera de las compañías aseguradoras.

De no ser tenida en cuenta nuestra observación agradecemos eliminar este indicador y reemplazarlo por el de Patrimonio Adecuado.



5. Respetuosamente solicitamos a la entidad contratante se sirva modificar la fórmula para calcular el nivel de endeudamiento, descontando lo correspondiente a reservas técnicas del pasivo Total, ya que contablemente las aseguradoras deben sumar en el pasivo total lo correspondiente a las reservas técnicas que por ministerio de la ley debemos contabilizar y esta situación se refleja ostensiblemente en dicho rubro y como consecuencia lógica en el indicador de endeudamiento, para lo cual proponemos la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{PASIVO TOTAL} - \text{RESERVAS TÉCNICAS}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$$

Adicionalmente permitir la presentación del Nivel de Endeudamiento en documentos separado firmado por el revisor Fiscal, Contador y Representante Legal, toda vez que la fórmula para calcular el Nivel de Endeudamiento establecida en el RUP, no contempla la deducción de las Reservas Técnicas.

En caso de no ser tenida en cuenta esta observación solicitamos fijar el Índice de Endeudamiento Total en Menor o Igual a 0.93.

6. Agradecemos publicar la siniestralidad valorizada y detallada de los últimos 5 años
7. Solicitamos enviar la relación detallada y valorizada de la Maquinaria Amarilla
8. Agradecemos publicar la relación detallada y valorizada de los bienes asegurados en la póliza de Incendio, Equipo Electrónico), Seguro de Sustracción- Sustracción Todo Riesgo, Seguro de Corriente Débil (Equipo eléctrico y electrónico), Seguro de Ruptura de Maquinaria y Maquinaria y Equipo.
9. Agradecemos informar la relación detallada y valorizada de Semovientes por valor de \$28.582.565

Cordialmente,

JUAN CARLOS SILVA ROJAS
Suscriptor Senior de Seguros Generales
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
Carrera 14 No. 96 - 34
Tel . 6503300 Ext. 1327
Fax: 6503400
Email: jcsilva@mapfre.com.co